

CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

BOLETIN DE INFORMACIÓN

¿QUÉ ES RIESGO EXTRAORDINARIO?

Son los **accidentes no profesionales** a los cuales se expone el trabajador asegurado, por causas externas al trabajo.

Son los accidentes provocados por el asegurado o beneficiario de manera premeditada o por exposición voluntaria al riesgo. Accidentes que no se encuentra cubierta por el seguro de Caja Bancaria Estatal de Salud ni por otros seguros.

¿QUE SON ACCIDENTES NO PROFESIONALES?

Son lesiones orgánicas o trastornos funcionales producidos por la acción súbita y violenta de una causa externa que no sea consecuencia del trabajo y que determine disminución o pérdida de la capacidad de trabajo y de ganancia o muerte del asegurado. Quedan excluidas las emergencias de los riesgos extraordinarios.

EJEMPLOS DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS:

De acuerdo al Art. 80 del Reglamento del Código de Seguridad Social: "No están asegurados los accidentes no profesionales provenientes de riesgos extraordinarios a los cuales se expongan el trabajador o sus beneficiarios".

- a) El uso de motocicletas, sea como conductor o pasajero:
- b) La utilización de aviones que no efectúen un servicio público; los vuelos en aviones sin motor:
- c) El servicio militar en el extranjero:
- d) La participación en peleas, riñas y combates entre dos o más personas, a menos que el asegurado demuestre no haber intervenido



CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

primeramente en la riña o que haya sido atacado por los participantes o resulte herido socorriendo a otra persona;

- e) Los peligros a los cuales se exponga el asegurado provocando violentamente a otras persona;
- f) La resistencia a los agentes encargados de velar el orden público. La participación y la presencia voluntaria en asambleas o reuniones prohibidas por las autoridades;
- g) Los hechos delictuosos cometidos por el asegurado o beneficiarios;
- h) La exposición voluntaria a un peligro particularmente grave que pueda resultar, ya sea del acto mismo del asegurado, de la manera de realizar la acción, de las circunstancias concomitantes o de la situación social del asegurado;
- i) Estado de ebriedad;
- j) Accidente de Tránsito;
- k) Violencia Intrafamiliar:
- I) Aborto Provocado;
- m) Asaltos:
- n) Intento de suicidio;

Están aseguradas las consecuencias de actos de auxilio o de socorro de personas, aunque caigan bajo lo previsto en los incisos anteriores.

Cuando a los asegurados o beneficiarios de la C.B.E.S. les ocurrieran una de las señaladas contingencias, el seguro de la C.B.E.S. está obligado a facilitar y otorgar toda la atención médico-quirúrgica y farmacéutica que corresponda, informándole el médico de la C.B.E.S. en casos evidentes al asegurado o beneficiario que su atención se sujetará al trámite administrativo de riesgo extraordinario y en casos de controversia se le informará en mérito a informes médicos, trabajo social y legal que el seguro no cubre el costo de las atenciones médicas prestadas.

El seguro de la C.B.E.S. cobrará al responsable sea el asegurado o beneficiario o un tercero agresor responsable el costo de dichas prestaciones en casos de culpa o dolo, en amparo a lo establecido por el Artículo 7 del D.L. 14643 que dice: "(PRESTACIONES EN RIESGOSPROFESIONALES) sin perjuicio de que la entidad gestora cobre al responsable el costo de dichas prestaciones en casos de culpa o dolo".

Abog. Jocelyn I. Nunez Oblitas Mat. ICALP 7696 CONALB 2257 ASESORA LEGAL CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD Dr. Abel Camacha Torra DIRECTOR DE SALUD &

Dr. Edgar Eduardo Flores
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

Rozana Vera Okaja Bancaria Esterni de Sal 225408AJ2289607 fax: 2226791 • Casilla 12023

Calle Panamá Nº 1162 (Miraflores) • Telfs.: 2228360 / 64 / 65 / 66 • 272